

Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo. Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas de la persona física, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de cuatro hojas y es parte integrante de la versión pública del contrato número 70250240, relativo al mantenimiento preventivo y correctivo al transformador, por el periodo del 11 de agosto de 2025 al 09 de septiembre de 2025, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Liz Carola López Quijano

Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, ROO. AV. ISLA CANCÚN 414 Y 416 ESQUINA NAPOLES COLONIA BENITO JUÁREZ, CP 77037 OTHON P. BLANCO CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA Tel. 983 832 9434

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250240

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: JEAN FRANCOIS MANEL AGUILAR / San Salvador No. 41, Campestre, Othón P. Blanco, 77030 / 9838 390 673, 9838 390 673

FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA 06/08/2025 RFC PRESTADOR DE SERVICIOS MAAJ860223QEA **FECHA DE ENTREGA** LUGAR DE ENTREGA DEL 11 DE AGOSTO AL 09 DE SEPTIEMBRE Isla Cancún 414 y 416 esquina Nápoles , Benito Juárez 77037, MX, QR

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO TRANSFORMADOR CHE OBSERVACIONES TF.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 150 KVA SUMERGIDO EN ACEITE; INCLUYE: MANTENIMIENTO A INTERRUPTOR PRINCIPAL, LIBRANZA, PRUEBAS ELECTRICAS, MEDICIÓN Y PRUEBAS DE LA PUESTA A TIERRA DE LOS SISTEMAS EXISTENTES, INDICANDO LOS OHMS, REVISIÓN, VERIFICACION Y LIMPIEZA, ADEMAS MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P. U. O. C. T. PZA 1,00 TF.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO SEMIDURO CAL 2/0 AWG COLOCADO EN ZANJA A UNA PROFUNDIDAD ENTRE 35 Y 40 CMS APROXIMADAMENTE SOBRE EL NIVEL DE PISO TERMINADO, PARA LA INSTALACIÓN DE LA MALLA DE PUESTA A TIERRA Y LA INSTALACIÓN DE LA UNIÓN EQUIPOTENCIAL DEL SISTEMA PUESTA A TIERRA DEL TRANSFORMADOR Y EL SISTEMA DE PARARRAYOS EXISTENTES, INICLUYE MANO DE OBRA, ACARREO, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN CÓMO P. U. O. C. T. METRO 2.00 TF. 03 SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR MECANICO ALEACIÓN DE COBRE, DE CABLE À CABLE. MARCA BURNDY, CATALOGO GK6429, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE MATERIAL SE DEBERÁN DE CONSUBERAR, PASTA FRAFITADA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUBCRAR, PASTA FRAFITADA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUBCRAR, PASTA FRAFITADA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUBCRAR, PASTA SU CORRECTA INSTALACION INTENSIFICADOR H2OHM PARA EL CONDUCTORES Y ELECTRODO DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA AL 30% INCLUYE MANO DE OBRA, INTENSIFICADOR, CEPA, ACARREOS, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARÁ SU CORRECTA INSTALACION, P. U. O. C. T. PZA 2.00 TF. 03 FILTRADO DEL ACEITE DEL TRANSFORMADOR (419 LITROS APROXIMADAMENTE). DEBERA DE CONSIDERAR EL FILTRADO DEL ACEITE (HASTA 419 LITROS APROXIMADAMENTE) Y EL DRENADO PARA EL TRANSFORMADOR INTENSIFICADOR, CEPA, ACARREOS, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARÁ SU CORRECTA INSTALACION, P. U. O. C. T. PZA 4.00 TO TO SUMINISTA DE LA COBRE DE LOS MATERIALES DE FIJACION, MATERIALES DE CONSUMO, PRUEBAS DE FUNCICIONAMIENTO INTEGRAL,	65,540.96	65,540.96





CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES

DECLARACIONES

L-La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración número Vil/2024, del Comité de Gobierno y Administración Corte de Justicia de la Nación, de trienta de de os mil venificator, or que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración Vil/2024).

1.3- El fitular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, está facultado para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párralo, del Acuerdo General de Administración Vil/2024.

Wil2024.

1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoe, código postal 06060, Ciudad de México, 1.5.—La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2532330190010001, Partida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Jurídica Chelumal, Quintana Roo.

11.-El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir vordad que:

11.1.-Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ojercicio para actuar en el presente contrato.

11.2.-Conce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

11.3.-A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refeiren los artículos 59, facciones XVI y XVII, 193, el Acuerdo General de Administración VII/2024.

11.4.-Conce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

11.4.-Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que: III.1.-Responseen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual, en el instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen en el el es destricios indicados en las declaraciones 1.4. y II.5. de este contrato. III.2.-Las "Partes" reconocen que la carátula del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen en el ellas se dificios indicados en las declaraciones 1.4. y II.5. de este contrato. III.2.-Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato. C L A U S U L A S

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a propocionar los servicios de

en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato, El monto del presente contrato es por la candidad de 565,540,96 (Sesenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos 96/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$10,486.55 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 96/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$10,486.55 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 96/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$10,486.55 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 96/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$10,486.55 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 96/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$10,486.55 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 96/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$10,486.55 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 96/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$10,486.55 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 96/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$10,486.55 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 96/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$10,486.55 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 96/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$10,486.55 (Diez mil cuatrocientos pesos 96/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$10,486.55 (Diez mil cuatrocientos pesos 96/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$10,486.55 (Diez mil cuatrocientos pesos 96/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$10,486.55 (Diez mil cuatrocientos pesos 96/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$10,486.55 (Diez mil cuatrocientos pesos 96/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$10,486.55 (Diez mil cuatrocientos pesos

ochenta y seis pesos 55/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$76,027.51 (Scientary y seis mil verminacida contraction and the process and the processor contraction and the

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio úbicado en Isla Cancún 414 y 416 esquina Nápoles, colonia Benito Juárez, CP, 77037en Chetumol,

Quintana Roo.

Quintana Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del contrato será del 11 de agosto al 9 de septiembre de 2025. El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a los Alcances Técnicos, en el periodo comprendido del 11 de agosto al 9 de septiembre de 2025, mediante entrega total a entera satisfacción de la "Suprema Corte". A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá confinuar con la prestación del servicio objeto de este contrato. El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato unicamente podrá ser prorogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

prestación del servicio objeto de este contrato. El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato unicamente podrá ser prestación, por parte del Frestación y su septidación por parte del Frestación de Servicios, por parte del Frestación de Servicios.

Corté, esta se realizará en la fecha que por escrito is señale el "Administrator" del contrato di "Prestación de Servicios".

Corté, esta se realizará en la fecha que por escrito is señale el "Administrator" del contrato di "Prestación de Servicios".

En caso de que responsabilidad de responsabilidad del contrato de l'Administrator del contrato de l'Administrator del Servicios".

En caso de que no se os orpres perforos al "Prestación de Servicios" experimento del pazo conventido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido e entera satisfacción de la "Suprema Corte", contrato de la "Suprema Corte", contrato que resulte de aplicar el 15 (uno por ciento) por canda (alla natural o hábil) a la cantidad que importen los servicios pendientes de prestar o prestados tuera del plazo conventido, y no podrán exceder del 20% (treinta per ciento) del naciona del valor de los servicios, pendientes de prestar o prestados tuera del plazo conventido, y no podrán exceder del 20% (treinta per ciento) del naciona del valor de los servicios, pendientes de prestar o prestados tuera del plazo conventido, y no podrán exceder del 20% (treinta per ciento) del naciona del valor de los servicios, pendientes de prestar o prestados tuera del plazo conventido, y no podrán exceder del 20% (treinta per ciento) del naciona del valor de la cantidad que destre incumplimiento pural i, la pena se distributa del presta del presta del plazo conventido, y no podrán exceder del 20% (treinta per ciento) del naciona del participa del presta del prestados penalentes del presta del presta del presta del presta del participa del presta del pres

el articulo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Decima Octava, Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembro de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su logislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contralo podrá dal por terminado, en cualquier momento, pera lo cual bastará-con que esta se lo haga aber per escribe a "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sim más responsabilidad que la de encontrarse a la corriente en el prago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Decima Noverena. Medificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de medificación en terminos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima, Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier etra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos

la legislación aplicable.

Vigásima Steuros Segumda. Resolución de contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisar à su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeño el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que censidere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.
La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" porta la visa de contractual, el "Prestador de Servicios".
Vigásima Segumda. Resolución de controversias. Para electo de la interpretación y cumplimiento de lo estudiado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro tituro que, en rason de su doministratorio e vecinidad, tenga o llegar en tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fiscolón XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las "Partes" accuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de une parte a otra, se realizará por escrito en el administratorio Politica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Regiamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Regiamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VIII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Pederal de Procedimientos Civiles y Foderal de Procedimientos Civiles y Foderal de Procedimientos Civiles y Foderal de Procedimientos Alla de la Procedimiento Administración y Englencida de Deferal de Procedimientos Civiles y Foderal de Procedimientos Alla de la Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, ROO.

AV. ISLA CANCÚN 414 Y 416 ESQUINA NAPOLES COLONIA BENITO JUÁREZ, CP 77037 OTHÓN P. BLANCO CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO Tel. 983 832 9434

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

70250240

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JEAN FRANCOIS MANEL AGUILAR / San Salvador No. 41, Campestre, Othón P. Blanco, 77030 / 9838 390 673, 9838 390 673 /

FECHA DEL DOCUMENTO
06/08/2025
FRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
DEL 11 DE AGOSTO AL 09 DE SEPTIEMBRE

Othón P. Blanco, 77030 / 9838 390 673 /

OBSERVACIONES
RFC PRESTADOR DE SERVICIOS MAAJ860223QEA

LUGAR DE ENTREGA
Isla Cancún 414 y 416 esquina Nápoles , Benito Juárez 77037, MX, QR

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				5. Fundamento de la autorización: Con fundamento en los artículos ARTS. 33 FR V, 37, 38, 94, 95 Y 96 AGA VII 2024 6. Unidad responsable: 25332301S0010001 7. Centro de coste: 64 8. Partidas presupuestarias: 35101 9. Plazo de entrega: 11 de agosto de 2025 al 9 de septiembre de 2025 10. Pago: en una sola exhibición al término y aceptación de cada servicio, presentando comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente en la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo. 11. Forma parte de este contrato simplificado todos los documentos relacionados con el procedimiento de contratación incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente: el catálogo de conceptos, las específicaciones particulares, las específicaciones generales, notas, la minuta de la reunión de trabajo, la propuesta del prestador adjudicado SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO TRANSFORMADOR CHE		
IMPORTE CON LETRA SETENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS 51/100, M.N.					Subtotal I.V.A. TOTAL	65,540.96 10,486.55 76,027.5

MTRA. ELENA YELADAQUI HERNÁNDEZ ENLACE ADMINISTRATIVO LIC. ERIK ISAI FERRER SOLALINDE DIRECTOR DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN CHETUMÁL, Q. ROO.

Pagina 3-4

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectores de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constituedon Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.

2.2. La presente contratación realizada mediante Adjudiciación Directa, A use autorizada por el Stular de casa de la Cultura Juridica en Chettumal, Quintana Roo, de conformidad con lo previeto en los artículos 33, fracción IV, 97, 95 y 95, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de Contractural de Judicial de la Nación, de treinta de septembre de des má veinteuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorperación de bienes y la contratación de obras y paración de estreta de Administración VII/2024, del Comité de Contractural de Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, está facultado para suscribir el presente instrumento contractural, de conformidad con le dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

VIV.ZU.C.4. [1.4.-Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México. I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 253323018001001, Partida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Jurídica Chetumal, Quintana Roc..

I.A. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, aleatida Cuauntémec, codigo postal 06060, Ciudad de México. I.S.- La erogación que implica la presente contrato.

II.- El prostador do Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir vendrad que:

II.1.- Es una persona fisica de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos tácnicos y capacidad económica necesarios para realizardos a astrácción de ésta.

II.3.- A la fecta de adjudicación de la presente contratos, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refeiren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 193, el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que: III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y amanificatar que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato. III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente instrumento contractual y amanificatar que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicios indicados en las acetarros del presente instrumento contractual y an espeta en todo momenta de la persona de acuerdo de Servicios", a que comparecen a las adjutentes:

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios describados en las carátulas del presente instrumento contractual y a respetar en todo momente acidonal.

Primera. Condiciones generales.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este controto, en el domicilio ublicado en Isla Cancún 414 y 416 esquina Nápoles, colonia Benito Juárez, CP. 77037en Chetumal,

Courts. Lugar de prestación de los servicios. El Prestador de Servicios de les realizar la prestación del servicio, objeto de este controto, en el domicilio ublicado en Isla Canoún 414 y 416 esquina Napoles, colonia Bento Juárez, CP, 77837en Chetumal, Cusinan Roo.

Cusina Roo.

negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la sincimiento del sos parositiros, con independencia de ejercer las acciones legades a que haya lugar.

Décima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones due deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Carta. Confidencialidad, acceso a la información previa y protección de datos personales. Las "Paeris de la "Suprema Corte".

Décima Carta. Confidencialidad, acceso a la información previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Carta. Confidencialidad, acceso a la información previa y expresa de la "Suprema Corte" o programa información contentida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generan podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115 de la Loy Cernaria de Transparencia y Acceso a la información previa y expresa de la "Suprema Corte" o pongan en inégral da de su personal, est como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, inagenes, constancias, estadelicias, reportes o cualquier orbin información de la reproductor de Servicios" as su envisión cargular accesos que presente contrato, sen propiedad de la "suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le trubiese proporcionado, así como el material que llegue e arcalare, obligados de reproductorios en cualquier medio estados personales, en cargulares de la como de la como la resultado de la como de l

el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava, Terminación anticipada, "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Méxicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundario, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que sa les lo hagas asber por escribe de "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco dias naturales y sin más responsabilidad que la de encontratos el acerrionte en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Coultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responsabilidad en que hubiero incurrido, en los términos de la calidad de los servicios, así como de cualquier etra responsabilidad en que hubiero incurrido, en los términos de la calidad de los servicios, así como de cualquier etra responsabilidad en que hubiero incurrido, en los términos de la calidad de los servicios, así como de cualquier etra responsabilidad en que hubiero incurrido, en los términos de la calidad de los servicios, así como de cualquier etra responsabilidad en que hubiero incurrido, en los términos de la calidad de los servicios, así como de cualquier etra responsabilidad en que hubiero incurrido.

Octavitation aplicable.
Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona tituler de la Casa de la Cultura Juridica en Chetumal, Quintana Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte" como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeño el "Prestador de Servicios", así como girar las instruucciones que considére oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual, el "Prestador de Servicios", así como girar las instruucciones que considére oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual, el "Prestador de Servicios", así como girar las instruucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual, el "Prestador de Servicios", así como girar las instruucciones que contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier or fot incer que, en razor que en razor qu

OG/Asato/